



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2009-MDS

Surquillo, 23 de Marzo de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:

Por cuanto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SURQUILLO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20º literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;

Que, el artículo 21º de la norma antes señalada precisa que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, el artículo 22º de la norma antes señalada, precisa que se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, la misma norma acota que la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46º del Decreto Legislativo;

Que, el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF precisa que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22º del Decreto Legislativo, debiendo la necesidad de los bienes, servicios u obras ser actual e imprescindible, para la atención del requerimiento inmediato, debiendo en la Resolución o Acuerdo exoneratorio disponerse el inicio de las medidas conducentes al



Municipalidad de Surquillo

establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;

Que, sobre la base de las normas legales precedentemente expuestas, el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de la fecha ha tomado conocimiento que, mediante Informe N° 156-09/SGL-GA-MDS, la Sub Gerencia de Logística da cuenta del Informe N° 017-09/PVL-MDS de la Sub Gerencia del Programa del Vaso de Leche que señala que se produjo una demora, por parte de la Organización del Vaso de Leche, en la presentación del requerimiento a la Administración de los insumos que fueran elegidos por las bases de la organización distrital del Vaso de Leche con el aval de la opinión técnica de un nutricionista;

Que, dicha demora, según el Informe del Programa del Vaso de Leche, obedece a que las tablas nutricionales elaboradas por el CENAN han sido variadas en su formulación, lo que motivó que la nutricionista, miembro del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, retarde su informe de presentación de la fórmula láctea para el año 2009, lo que provocara que recién se presentara formalmente el 21 de Enero anterior, para su aprobación por el Comité de Administración lo que originó que el requerimiento del Programa se efectuara recién el 23 de Enero de 2009;

Que, sumado a este hecho, se produce una modificación en los costos de los insumos objeto del proceso de selección, lo que determinó la modificación del informe presentado, teniéndose que disminuir el número de beneficiarios para ser atendidos para estar de acuerdo al Presupuesto del Programa del Vaso de Leche, rebajándose de 5004 a 4920 beneficiarios, emitiéndose un nuevo informe el 6 de Febrero de 2009;

Que, frente a lo expuesto, al haberse retardado el proceso de selección por las razones descritas obliga que el calendario previsto se modifique, impidiendo que se pueda contar con los insumos en los plazos previstos, siendo que la distribución de insumos para el Programa del Vaso de Leche para el año 2009 solo está prevista hasta el 23 de Marzo del presente año, produciéndose una situación de desabastecimiento a partir del día siguiente;

Que, adicionalmente, mediante Informe N° 018-09/PVL-MDS, la Sub Gerencia del Programa del Vaso de Leche expresa que, por las razones descritas y por el hecho que el proceso de licitación pública se va a prolongar debido a los aspectos propios del proceso, vinculados con consultas y observaciones que contribuyen a alargar el mismo, debe declararse el desabastecimiento inminente de dichos insumos dado que sólo existen en Almacén, insumos para la atención a los beneficiarios hasta el 23 de Marzo, solicitando se adquieran los sachets de leche evaporada entera de 410 gr./unidad y bolsas de 500 gr. de hojuelas de quinua, kiwicha, avena enriquecida con vitaminas y minerales, en una cantidad que permita cubrir la atención de los beneficiarios del Programa por 23 días (del 24 de marzo al 15 de Abril del 2009) o hasta la fecha en que quede consentida la buena pro del proceso de licitación regular, teniendo en cuenta que la ración alimenticia para los niños es de 49.80 gr. de leche evaporada entera y 39.00 gr. de hojuela de quinua, kiwicha y avena enriquecida, para 4920 niños;

Que, el informe N° 156-09/SGL-GA-MDS antes citado de la Sub Gerencia de Logística, conceptualizado como Informe Técnico del área de adquisiciones, concluye que



Municipalidad de Surquillo

ante lo expuesto, es necesario la declaración de la situación de desabastecimiento para la adquisición de los insumos del Programa del Vaso de Leche, al haberse presentado los supuestos establecidos en las normas descritas de la Ley y el Reglamento citadas líneas arriba;

Que, por su parte, y en cumplimiento a las normas antes expuestas, mediante Informe N° 068-09-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conceptuado como Informe Legal, se expresa que el aludido artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 señala que debe procederse a la exoneración del proceso de selección, declarándose el Desabastecimiento Inminente de la adquisición de los insumos descritos para el Programa del Vaso de Leche con las formalidades de Ley, debiendo remitirse los actuados al Concejo Municipal por ser de su competencia;

Que, ambos informes son ratificados con el Informe N° 006-2009/GM-MDS de la Gerencia Municipal que señala de la necesidad de elevar lo actuado al Concejo Municipal para proceder a la contratación del insumo mediante acciones inmediatas para no ver peligrar la distribución y consumo de la ración diaria del Programa del Vaso de Leche, atendiendo a que, conforme al informe de la Sub Gerencia de Logística, la necesidad de adquirir se torna actual y urgente no pudiéndose efectuar en vías de regularización, por periodos consecutivos y que excedan del lapso de tiempo requerido para paliar la situación;

Que, como efecto de la exoneración a aprobarse, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado antes citada establece que la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico, debiéndose realizarse por la dependencia encargada de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto que, para el caso de la Municipalidad de Surquillo es la Sub Gerencia de Logística, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

En Sesión Extraordinaria de la fecha, estando a los informes técnico y legal antes descritos, de conformidad con las normas legales citadas líneas arriba y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación de actas:

ACORDO:

Artículo 1°.- APROBAR la exoneración del proceso de Licitación Pública, por la causal de Desabastecimiento prevista en el artículo 20° literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, para la adquisición de los siguientes insumos para la ejecución del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Surquillo:

- 1.1. Leche Evaporada Entera en Sachets de 410 gramos cada uno, en número de 13,745 (trece mil setecientos cuarenta y cinco) con un valor referencial unitario



Municipalidad de Surquillo

de S/.1.97 (Uno y 97/100 nuevo sol) por cada sachet, y un valor referencial total de S/.27,077.65 (Veintisiete mil y setenta y siete y 65/100 nuevos soles).

- 1.2. Hojuelas de quinua, kiwicha y avena enriquecida con vitaminas y minerales en bolsas de 500 gramos cada uno, en número de 8,827 (ocho mil ochocientos veintisiete), con un valor referencial unitario de S/.5.80 (Cinco y 80/100 nuevo sol) por cada bolsa, y un valor referencial total de S/.25,598.30 (Veinticinco mil quinientos noventa y ocho y 30/100 nuevos soles).

Artículo 2º.- ESTABLECER como término de la exoneración prevista en el presente Acuerdo, el lapso de 23 (veintitrés) días calendario, contados desde el 24 de Marzo al 15 de Abril de 2009 o hasta que quede consentida la buena pro del proceso regular de selección que se convoque, debiendo para tal efecto, tomarse en cuenta los valores referenciales unitarios descritos en el artículo anterior.

Artículo 3º.- PRECISAR que la Fuente de Financiamiento del Presupuesto Institucional a afectarse será la Fuente: 01 Recursos Ordinarios Rubro 00.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística para que, a través de acciones inmediatas y conforme a lo descrito en el artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, proceda a la adquisición de los insumos descritos en el artículo 1º del Acuerdo, durante el lapso de tiempo determinado en el artículo 2º del presente Acuerdo.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Secretaria General poner en conocimiento del presente Acuerdo y de los informes citados en la parte considerativa del mismo, a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de adopción del presente Acuerdo, con conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Corporación.

Artículo 6º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística las acciones de su competencia para la publicación del Acuerdo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de adopción del presente Acuerdo.

Artículo 7º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la evaluación de las acciones que, de ser el caso, correspondan para la determinación de responsabilidades respectivas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmas y Sellos de:

GUSTAVO SIERRA ORTIZ – ALCALDE
Guillermo Valdivieso Payva – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.



Municipalidad de Surquillo

Surquillo, 23 de marzo de 2009.

Guillermo Valdivieso Payva – Secretario General.